JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2022-01003-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Subsanada la presente solicitud en tiempo, y en cumplimiento de los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** contra **JUAN DAVID GUERRERO MARTINEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **JUAN DAVID GUERRERO MARTINEZ** y a favor de la entidad financiera MOVIAVAL S.A.S:

Placa:	AKO-46F
Clase:	MOTOCICLETA
Marca y Línea:	BAJAJ BOXER CT 100 AHO
Modelo:	2019
Servicio:	PARTICULAR
Color:	GRIS GRAFITO

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, MOVIAVAL S.A.S en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la sociedad antes mencionada.

CUARTO: RECONÓCER personería al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.024 Hoy veinticuatro (24) de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria
Diana María Acevedo Cruz